



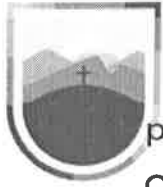
C. ANTONIO RODRIGUEZ ROSALES

**DOMICILIO: AV. BEGONIAS #42, FRACCIONAMIENTO FELIPE ÁNGELES,
ZACATECAS, ZAC.**

**DOCUMENTO A NOTIFICAR SE DECLARA ABANDONO Y ADJUDICACION
EN FAVOR DEL FISCO DEL ESTADO DE BIENES EMBARGADOS.**

ACUERDO DE NOTIFICACION POR ESTRADOS

En la ciudad de Zacatecas, Zac. siendo las 11:00 horas del día 12 febrero de 2024, el suscrito Lic. Emer Echeverria Gálvez en mi carácter de Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas. Considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio número PF/1162/2023 referente a que **se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del estado de bienes embargados**, toda vez, que el contribuyente en mención o su representante legal se ha ubicado en la hipótesis contemplada en los artículos 134 fracción III y 139 ambos del Código Fiscal de la Federación, en virtud de que el citado contribuyente no se encuentra localizable en el domicilio manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes, tal como consta en las actas circunstanciadas de hechos de fecha 05 de septiembre del 2023, levantadas por la C. María Elene Martínez Alvarado en su calidad de notificadora adscrita a esta Procuraduría Fiscal por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda primer párrafo, fracciones I y II; Tercera; Cuarta párrafos



SECRETARÍA DE
FINANZAS

ESTADO DE ZACATECAS

primero, segundo y cuarto; y Octava primer párrafo, fracción X; del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Zacatecas con fecha 19 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2015 y en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el 5 de agosto de 2015 en el suplemento 3 al No. 62, modificado por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 26 de junio de 2020, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, en el Suplemento 2 al No. 26 del 31 de marzo de 2021; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 24 primer párrafo, fracción I, 25 primer párrafo, fracción II y 27 primer párrafo, fracciones III, XXVII, XXVIII, XXIX y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas; artículos 1, 2, 4 párrafo primero, fracciones IX, X, XI, XII y XIII, 7, 64 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 15 de junio de 2019 en el Suplemento 5 al No. 48; del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, reformado mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, según publicaciones en el mismo órgano oficial de fecha 17 de julio de 2021 en el suplemento 3 al 57, en relación a lo estipulado en el artículo, fracción XXI, del acuerdo administrativo en el que se delegan las funciones al Subprocurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Zacatecas en el Suplemento 2 al 38, del día 13 de mayo de 2023; así como en los artículos 134 primer párrafo fracción III, 139 y 156 BIS del código fiscal de la federación; emite el siguiente acuerdo:



SECRETARÍA DE
FINANZAS
ESTADO DE ZACATECAS

PRIMERO. - Notifíquese el documento donde se da a conocer que se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del estado de bienes embargados a nombre de **ANTONIO RODRIGUEZ ROSALES**.

SEGUNDO. - En los términos establecidos por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación fijese por 10 días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados de esta Secretaría de Finanzas del Estado de Zacatecas, sito en boulevard Héroes de Chapultepec número 1902, Ciudad Gobierno Zacatecas, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas sefin.zacatecas.gob.mx y retírese al decimoprimer día hábil siguiente.

TERCERO. - Cúmplase.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, a 13 de febrero de 2024

EL SUBPROCURADOR FISCAL.



LIC. EMER ECHEVERRIA GALVEZ.

l'fjrr, l'ezj.



En Zacatecas Zac. Siendo las nueve horas con Cuarenta minutos del día cinco de Septiembre del año dos mil Veintitres, me Constituyo legalmente en el domicilio ubicado en Av. Pregonias #42 Fraccionamiento Felipe Angeles para llevar a Cabo la diligencia de Notificación OFICIO PF/1162/2023 concepto se declara abandono y adjudicación en favor del fisco del Estado de Bienes Rembargados. A nombre del C. ANTONIO RODRIGUEZ ROSALES. Me identifico con oficio. DI-VO 001/2023 con vigencia del 02 de Enero del 2023 al 31 de Diciembre del 2023. a nombre de la C. María Elena Martínez Alvarado Como Notificador Ejecutor adscrito a la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas, expedido por el titular de la Institución el Dr. Ricardo Olivares Sanchez. Hago constar los siguientes hechos. Que al estar Constituido en el Domicilio señalado en el Documento oficial el cual se trata de casa habitación de dos pisos con Herencia en color blanco fachada en color Beige en cuyo domicilio al tocar a la puerta principal del domicilio, en repetidas ocasiones no hay persona alguna que salga del interior para atender la diligencia retirandome del lugar; al respecto cabe señalar lo siguiente que en fecha anterior a la presente, -- Veintuno de Agosto del 2023. Siendo las catorce horas con treinta minutos de igual manera me Constituí en el Domicilio de Antonio Rodriguez Rosales en el cual así mismo se tocó en repetidas ocasiones a la puerta principal y en la cual -- tampoco se encontró ninguna persona que -- 7 atendiera la presente. Por lo que y en su momento se procede a preguntar con el vecino de al lado del domicilio y en donde me atiende persona del sexo femenino quien no dice su nombre y tampoco se identifica, siendo de 35 años aproximadamente y 1,65 de estatura, Tez blanca ojos Castaños,



Complexión delgada, quien al preguntarle por el C. Antonio Rodríguez Rosales su vecino de al lado manifiesta lo siguiente que el domicilio se encuentra solo todo el día, que la verdad desconoce si habitan el domicilio ya que no se ha visto que estén en la casa y que por lo tanto desconoce al respecto cualquier detalle sobre ellos. Por lo que la diligencia no se lleva a cabo en atención a que en el domicilio no se encuentran personas y así como tampoco el Señor Antonio Rodríguez Rosales para su Constancia legal a lo que se le fue lugar. Se da por terminada la presente diligencia y con fundamento en el Artículo 228 Segundo Párrafo, del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios Vigente. Se termina la presente siendo las diez horas del día cinco de Septiembre del año dos mil veintitres.

Maria Elena Martínez Abarado.

NOTIFICADOR EJECUTOR.



C. ANTONIO RODRIGUEZ ROSALES
AV. BEGONIAS #42, FRACCIONAMIENTO FELIPE ÁNGELES,
ZACATECAS, ZAC.
P R E S E N T E.

Esta Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 8 y 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; en relación con los artículos 1, 3, 4, 17, 25 y 27 primer párrafo, fracciones I, II, III, V, XXVII, XXIX y XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas el día 30 de noviembre de 2016, en el suplemento 3 al 96; en relación con los artículos 3, 5, primer párrafo fracción I y párrafo II, 8, 10, 11 y 322 primer párrafo fracción II, inciso c), del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios, publicado en el suplemento 16 al número 105 del Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 31 de diciembre de 2016; de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 25 fracción XXXVII, XXXVIII, XXXIX y LVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas, el 15 de junio de 2019, con fundamento en el artículo 322 fracción II inciso c) del Código fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios en relación con el artículo 196-A primer párrafo fracción II y párrafo cuarto, del Código Fiscal de la Federación, artículo 1 del Acuerdo Administrativo por el que se delegan las funciones al Subdirector de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas en el suplemento 2 al No. 38, del 13 de mayo de 2023, esta Secretaría de Finanzas procede a notificar el ABANDONO y la ADJUDICACION de bienes embargados en favor del Fisco del Estado.



ANTECEDENTES

El C. Antonio Rodríguez Rosales, es el propietario de un vehículo con las siguientes características: marca Ram, Tipo Charger, Modelo 1995, número de serie SM112519, Carrocería color Blanco, con placa de circulación ZHM-3262 del Estado de Zacatecas, según constancias que obran en expediente que obra en poder de la Secretaría de Finanzas Gobierno del Estado de Zacatecas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Esta Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Zacatecas emite crédito fiscal número PVT13-1041046 a nombre del contribuyente Antonio Rodríguez Rosales, por concepto de Impuesto Sobre Tenencia o uso de Vehículos, con firma autógrafa del entonces Director de Ingresos Arturo Gracia Ramírez, el cual le fue notificado al contribuyente en fecha 22 de mayo de 2014, conforme lo establece el artículo 77 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas.

SEGUNDO. - La Secretaría de Finanzas emite requerimiento de pago del crédito PVT13-1041046 en fecha 22 de mayo de 2014, firmado por el entonces Director de Ingresos Arturo Gracia Ramírez, el cual fue notificado en el domicilio del contribuyente Antonio Rodríguez Rosales, ubicado en Av. Begonias #42, Fraccionamiento Felipe Ángeles, Zacatecas, Zac.

TERCERO. - Toda vez que el contribuyente no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal PVT13-1041046, se realiza diligencia de embargo mediante acta de fecha 22 de mayo de 2014, en la cual se señala bien propiedad del contribuyente para garantizar el adeudo, consistente en:

Marca Ram, Tipo Charger, Modelo 1995, número de serie SM112519, Carrocería color Blanco, con placa de circulación ZHM-3262 del Estado de Zacatecas.



CUARTO. -Una vez que ha transcurrido en exceso el termino de dieciocho meses, sin que el contribuyente hubiere realizado el pago o interpuesto medio de defensa, con fundamento en los artículos 322 fracción II inciso c), del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios y 196 -A primer párrafo, fracción III y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, esta Secretaría de Finanzas resuelve:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. -Se declara el **ABANDONO** del vehículo automotor con las siguientes características: Marca Ram, Tipo Charger, Modelo 1995, número de serie SM112519, Carrocería color Blanco, con placa de circulación ZHM-3262 del Estado de Zacatecas, en regulares condiciones de uso el cual fue embargado para garantizar el crédito fiscal número PVT13-1041046 por concepto de impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, en virtud de que ha transcurrido el termino de dieciocho meses desde la fecha del embargo, y el contribuyente no realizo el pago del crédito fiscal ni interpuso medio de defensa como lo establece el artículo 322 fracción II inciso c), del código fiscal del estado de zacatecas y sus municipios.

SEGUNDO. -Una vez transcurrido el termino para que el contribuyente ejerciera su derecho a interponer el medio de defensa que a sus interese conviniera, y que ha sido declarado el abandono del bien propiedad del contribuyente, la Secretaría de Finanzas procede a **ADJUDICAR EN FAVOR DEL FISCO** el bien mueble consistente en, vehículo: Marca Ram, Tipo Charger, Modelo 1995, número de serie SM112519, Carrocería color Blanco, con placa de circulación ZHM-3262 del Estado de Zacatecas, conforme lo establece el artículo 322 del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus municipios.

TERCERO. -La presente resolución no libera del pago del crédito fiscal, ni de las futuras actualizaciones, recargos y accesorios e indemnizaciones, que puedan derivar, si no hasta que la Autoridad Fiscal quede satisfecha



SECRETARÍA DE
FINANZAS

ESTADO DE ZACATECAS

en su totalidad por el pago, en términos de las disposiciones fiscales aplicables al contribuyente.

CUARTO. -Notifíquese al contribuyente para que surta los efectos legales con fundamento en el artículo 322 bis del Código Fiscal del Estado de Zacatecas y sus Municipios.

La presente resolución podrá ser impugnada a través del Juicio Contencioso Administrativo, dentro de los quince días siguientes a aquel que haya surtido efecto la presente notificación, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas, de conformidad con lo previsto en los artículos 9 fracciones III y IX, 101 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas.

A T E N T A M E N T E

Ciudad de Zacatecas, a 10 de julio de 2023

EL SECRETARIO DE FINANZAS



SECRETARÍA DE FINANZAS

DR. RICARDO OLIVARES SANCHEZ.

L'EEG/L'fjrr